1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El objetivo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., es dirigir, coordinar y atender las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del articulo 16 Acuerdo 637 de 2016.

En articulación con el Acuerdo 927 de junio 7 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, especialmente con los objetivos estratégicos 4 “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” y 5 “Bogotá confía en su gobierno”, en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “Implementar un programa para mejorar la respuesta en la atención a emergencias del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, apalancada en redes de conocimiento, prevención del riesgo y cobertura en la cuidad y su entorno” y “Desarrollar un plan para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la UAECOB”, así como su presupuesto estructurado en los proyectos de inversión 8126 “Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable” y 8173 “Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”, en desarrollo de su deber institucional y compromiso de respuesta con la Ciudad, desarrolla su gestión propendiendo por la protección de la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, bajo lineamientos de responsabilidad, transparencia, respeto, probidad, entre otros valores, que hacen posible entregar un servicio con calidad y oportunidad, cumpliendo de igual forma con los objetivos institucionales establecidos. El proyecto de Inversión 8173 “modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C” está dirigido a fortalecer y modernizar la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., por ser la primera entidad que responde ante situaciones de emergencia tales como incendios, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate y salvamento y que se presenten en el Distrito Capital, así como atender en el marco del Sistema Distrital y Nacional de Prevención y Atención de Emergencias aquellas situaciones, emergencias o desastres en las cuales sea requerido; En este proyecto se estableció la meta número 9 ”Implementar el 100% del programa de capacitación, formación y entrenamiento al personal uniformado de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”.

En cuanto a los procesos de capacitación para los servidores, el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que: “Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”. Asimismo, según el artículo 2 del Decreto 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación con el propósito común de: “Generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios”. Por su parte, según el artículo 11 literal d) del citado Decreto, es obligación de las Entidades Estatales, “Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de Capacitación, de acuerdo con las normas en materia presupuestal”; de igual forma la Ley 1575 de 2012 en su artículo 22, establece como funciones de los cuerpos de bomberos, llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende prestar un servicio óptimo, para lo que se requiere el fortalecimiento de la actividad bomberil, tecnificación y profesionalización del personal de bomberos, por lo que se hace necesario contar con formación certificada para las áreas bomberiles como el rescate en diferentes modalidades, USAR (Urban Search And Rescue), acuático, alturas,

BRAE (Búsqueda y Rescate de Animales), Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos (MATPEL), Incendios estructurales y forestales, entre otros, con el fin de consolidar a la entidad y a los diferentes equipos especializados.

En desarrollo de lo anterior, cabe destacar que la Entidad cuenta con capacidades operativas especializadas como: i) Grupo Especializado de Búsqueda y Rescate Urbano, USAR (Por sus siglas en inglés, Urban Search and Rescue), formalizado desde 2017 y actualmente clasificado como equipo internacional USAR COL-1 nivel mediano y acreditado a nivel nacional como equipo pesado, así como el equipo técnico de rescate creado en 2007, el cual interviene en escenarios de alta complejidad que requieren técnicas especializadas como rescate vertical, en montaña, en zanjas y rescate de bomberos (RIT), ii) el Grupo de Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencias – BRAE, iii) el Grupo de Búsqueda, Salvamento y Rescate Acuático y Subacuático - UARBO, iv) el Grupo de Sistemas de Aeronaves Remotamente Tripuladas - SART, v) el Grupo de Investigación de Incendios y Explosiones, vi) el Equipo Técnico de Rescate – ETR, vii) el Grupo Especializado en la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios Forestales, viii) Grupo Especializado de Coordinación y Comunicaciones en Emergencias, ix) el Grupo Especializado Operadores de Vehículos de Emergencia (GOVE), y el, x) Grupo de Materiales Peligrosos y Rescate en Espacios Confinados MATPEL – REC NBQR

Con el fin de fortalecer los procesos de formación la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuenta con una Escuela de Formación Bomberil la cual tiene licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local de Educación de Fontibón bajo Resolución 09-069 del 07 de noviembre de 2019 “Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución de carácter oficial de educación para el trabajo y desarrollo Humano (ETDH), denominada “ESCUELA DE FORMACIÓN BOMBERIL – ACADEMIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"

Dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, establecidas en el artículo 46 del Decreto 644 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.”, se encuentra entre otras las siguientes:

> *“Artículo 46.- Subdirección de Gestión Humana. Son funciones de la Subdirección de Gestión Humana: (...)*
> *c) Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a la aplicación de las normas, procedimientos y políticas en administración de personal, desarrollo organizacional, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño, salud ocupacional, capacitación y bienestar e incentivos para los servidores públicos de la entidad. (...)*
> *e) Estructurar, diseñar e implementar programas de capacitación y entrenamiento conducentes al proceso de certificación de competencias laborales para el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad.*
> *f) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en concordancia con las normas vigentes. g) Realizar las acciones correspondientes, orientadas a la formación y entrenamiento del talento humano de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, atendiendo la articulación con actores de orden privado y público, de nivel local, regional, nacional e internacional. (...)”.*

En cumplimiento de lo anterior, la entidad a través de la Resolución No. 085 de 2026 “*Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2026*” enfocándose en el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes de los profesionales, técnicos, y del personal operativo, tales como Oficiales, Suboficiales y Bomberos, encaminando sus esfuerzos hacia el aumento del desempeño misional e institucional, basado en los principios de eficiencia y eficacia, en todas las

actividades institucionales como está previsto en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 – 2030. Lo anterior, en consonancia con las necesidades relacionadas con emergencias del Distrito Capital, y en aras de brindar una formación con adecuadas herramientas que permita mejorar los procesos de actuación ante las operaciones de respuesta a emergencias.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

En el marco del Proyecto de Inversión 8173 “Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.”, y en cumplimiento de la meta 9 consistente en “Implementar el 100% del programa de capacitación, formación y entrenamiento al personal uniformado”, la Entidad requiere garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos necesarios para el desarrollo efectivo de los procesos formativos definidos en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, adoptado mediante Resolución No. 085 de 2026.

En este sentido, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a través de la Escuela de Formación Bomberil – Academia, institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano con licencia de funcionamiento expedida mediante Resolución 09-069 del 07 de noviembre de 2019 por la Dirección Local de Educación de Fontibón, y en el marco de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Humana conforme al Decreto 644 de 2025, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de formación, capacitación y entrenamiento dirigidos al personal uniformado de la entidad, incluyendo Oficiales, Suboficiales y Bomberos, en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026.

Dichos procesos formativos comprenden capacitaciones en áreas misionales tales como rescate con cuerdas, operaciones en espacios confinados, atención de incidentes con materiales peligrosos (MATPEL), rescate urbano (USAR) e incendios estructurales y forestales, orientados al fortalecimiento de las capacidades operativas de los diferentes grupos especializados de la entidad.

Es importante mencionar que la Entidad cuenta con grupos especializados como: i) Grupo Especializado de Búsqueda y Rescate Urbano, USAR (Por sus siglas en inglés, Urban Search and Rescue), formalizado desde 2017 y actualmente clasificado como equipo internacional USAR COL-1 nivel mediano y acreditado a nivel nacional como equipo pesado, así como el equipo técnico de rescate creado en 2007, el cual interviene en escenarios de alta complejidad que requieren técnicas especializadas como rescate vertical, en montaña, en zanjas y rescate de bomberos (RIT), ii) el Grupo de Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencias – BRAE, iii) el Grupo de Búsqueda, Salvamento y Rescate Acuático y Subacuático - UARBO, iv) el Grupo de Sistemas de Aeronaves Remotamente Tripuladas - SART, v) el Grupo de Investigación de Incendios y Explosiones, vi) el Equipo Técnico de Rescate – ETR, vii) el Grupo Especializado en la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios Forestales, viii) Grupo Especializado de Coordinación y Comunicaciones en Emergencias, ix) el Grupo Especializado Operadores de Vehículos de Emergencia (GOVE), y el, x) Grupo de Materiales Peligrosos y Rescate en Espacios Confinados MATPEL – REC NBQR.

En este contexto, se han identificado como áreas críticas aquellas relacionadas con la ejecución de maniobras técnicas en escenarios de alta complejidad, que requieren entrenamiento práctico y el uso de equipos especializados, en tanto impactan directamente la capacidad de respuesta ante emergencias y la seguridad del personal operativo.

El desarrollo de las actividades de capacitación y entrenamiento en rescate con cuerdas, operaciones en espacios confinados, atención de incidentes con materiales peligrosos (MATPEL), rescate urbano

(USAR) e incendios estructurales y forestales, requiere la disponibilidad de equipos y herramientas especializados, con especificaciones técnicas definidas en primera instancia en el curso de Operaciones de Rescate con Cuerdas avalado y estandarizado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, así como en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplimiento de estándares técnicos internacionales, tales como los establecidos por la National Fire Protection Association (NFPA) y demás normativas aplicables a la actividad de rescate y atención de emergencias.

Lo anterior resulta indispensable para garantizar la ejecución segura de las maniobras operativas durante las prácticas formativas dirigidas al personal uniformado de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (Oficiales, Suboficiales y Bomberos), así como para asegurar la calidad del proceso de formación en términos de adquisición y fortalecimiento de competencias técnicas, operativas y de respuesta ante emergencias.

La formación y entrenamiento permanente del personal uniformado constituye un componente esencial para el cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y la respuesta oportuna ante emergencias y desastres en el Distrito Capital.

En este sentido, los procesos de capacitación previstos en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026 permiten fortalecer y actualizar las competencias técnicas, tácticas y operativas del personal uniformado, garantizando que las actuaciones desarrolladas en emergencias de alta complejidad se ejecuten bajo criterios de seguridad, eficiencia, interoperabilidad y estandarización técnica. Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que los grupos especializados de la Entidad intervienen en escenarios que implican alto riesgo para la vida e integridad tanto del personal operativo como de la comunidad, tales como estructuras colapsadas, incendios estructurales y forestales, rescates en alturas, espacios confinados, incidentes NBQR y eventos con materiales peligrosos.

De igual forma, los cursos y entrenamientos especializados permiten mantener y fortalecer capacidades institucionales estratégicas, incluyendo aquellas requeridas para la conservación de acreditaciones y estándares nacionales e internacionales asociados a equipos especializados de búsqueda y rescate, particularmente en lo relacionado con el equipo USAR COL-1, así como garantizar la preparación operativa requerida para la atención efectiva de emergencias en el Distrito Capital y el apoyo a eventos de carácter regional o nacional cuando sea requerido.

Ahora bien, el desarrollo seguro y adecuado de estas actividades formativas exige la utilización de equipos y herramientas especializadas que cumplan estándares técnicos y de seguridad reconocidos internacionalmente, particularmente aquellos establecidos por la National Fire Protection Association – NFPA, organización referente en materia de protección contra incendios, rescate y seguridad operacional.

La exigencia de cumplimiento de estándares NFPA obedece a la necesidad de garantizar que los elementos a adquirir cuenten con condiciones verificables de resistencia, desempeño, seguridad, ergonomía y confiabilidad para su utilización en actividades de entrenamiento y maniobras operativas de alto riesgo. Dichos estándares constituyen referentes técnicos ampliamente adoptados por cuerpos de bomberos y organismos de emergencia a nivel nacional e internacional, permitiendo minimizar riesgos de falla de los equipos durante su utilización, proteger la integridad del personal uniformado y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de formación y entrenamiento.

Adicionalmente, la Entidad evidenció que los equipos y herramientas actualmente disponibles para los procesos de capacitación resultan insuficientes frente al incremento de necesidades de entrenamiento especializado previstas en el PIC 2026, así como frente al número de funcionarios que requieren formación y recertificación periódica en competencias operativas. Asimismo, parte de los elementos existentes presentan desgaste derivado del uso continuo en prácticas operativas y entrenamiento, obsolescencia técnica o vida útil limitada, circunstancias que afectan su disponibilidad y condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas de entrenamiento especializado.

En consecuencia, resulta necesaria la adquisición de equipos y herramientas especializadas que permitan garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los procesos de capacitación y entrenamiento adelantados por la Escuela de Formación Bomberil – Academia, asegurando que estos se desarrollen bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas y contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de la misión de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Con la adquisición de los elementos objeto del presente proceso de contratación será posible ejecutar de manera adecuada los cursos de capacitación, los procesos de entrenamiento y las actividades de autogestión programadas para la vigencia 2026, en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación (PIC), fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas del personal uniformado y garantizando una respuesta más segura, eficiente y efectiva frente a las emergencias que atiende la Entidad, dentro del cual se incluyen los siguientes:

CURSOS DE AUTOGESTIÓN	CUPOS PROYECTADOS DE CAPACITACIÓN
Reentrenamiento en materiales peligrosos	300
Reentrenamiento en administración de incendios y emergencias	72
Incendios en Recintos Cerrados	24
Emergencias con Gas Natural - Vehículos, Sistema de Tanque	24
Control de Abejas en Situación de Emergencias	24
Uso, Mantenimiento y Función de Herramientas Especializadas para Emergencias	24
Investigación de Incendios	24
Curso Incendios en Edificaciones de Gran Altura	24
Sistema Comando de Incidentes Intermedio	24
APH Básica	30

En este contexto, y de conformidad con las necesidades identificadas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, la Entidad requiere la adquisición de equipos y herramientas destinadas al desarrollo de los cursos "Operaciones de Rescate con Cuerdas" y "Rescate en Espacios Confinados", procesos formativos orientados a fortalecer las competencias técnicas y operativas del personal uniformado en maniobras de acceso, ascenso, descenso, progresión, aseguramiento, evacuación y rescate en escenarios de alta complejidad y riesgo.

El desarrollo de estas actividades exige la disponibilidad de equipos que permitan reproducir, en condiciones controladas y seguras, los escenarios operativos a los que se enfrenta el personal bomberil durante la atención de emergencias. Estos elementos constituyen herramientas indispensables para la ejecución de maniobras de rescate vertical, ingreso y extracción en espacios confinados, trabajo en alturas, evacuación de víctimas, instalación de sistemas de cuerdas, operaciones de aseguramiento y anclaje, así como para el fortalecimiento de las destrezas operativas requeridas por los diferentes grupos especializados de la Entidad.

En consecuencia, la Entidad requiere la adquisición de los siguientes elementos:

- Cuerdas de rescate certificadas para operaciones de acceso, descenso, ascenso y evacuación.
- Cuerdas utilitarias para maniobras de apoyo y aseguramiento.
- Arneses de cuerpo completo tipo Clase III para protección y sujeción del personal durante operaciones de rescate.
- Mosquetones de seguridad certificados para sistemas de conexión, anclaje y aseguramiento.
- Poleas de rescate para sistemas de ventaja mecánica y movilización de cargas y víctimas.
- Camillas de rescate para evacuación y extracción de víctimas en espacios de difícil acceso.
- Cascos de protección para actividades de rescate y entrenamiento operativo.
- Sistemas de iluminación portátil, incluyendo linternas frontales y baterías de respaldo, requeridos para operaciones en espacios confinados y escenarios de baja visibilidad.

Los equipos deberán cumplir especificaciones técnicas objetivas, uniformes y verificables, así como los estándares técnicos internacionalmente reconocidos para equipos de rescate y protección personal, en especial los establecidos por la National Fire Protection Association (NFPA), incluyendo la NFPA 2500 y las demás normas técnicas que resulten aplicables, garantizando condiciones de seguridad, resistencia, desempeño, durabilidad y confiabilidad durante su utilización en los procesos de formación y entrenamiento.

La adquisición de estos elementos permitirá desarrollar las actividades académicas y prácticas bajo condiciones que reflejen los procedimientos operativos institucionales y los estándares exigidos para la atención de emergencias, reduciendo los riesgos inherentes a las maniobras de entrenamiento y contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal uniformado.

Asimismo, las características técnicas de los bienes requeridos pueden definirse mediante especificaciones funcionales y de desempeño objetivas, uniformes y verificables, sin que sea necesario acudir a desarrollos tecnológicos particulares o soluciones diferenciadas entre fabricantes. Esta circunstancia permite la comparación objetiva de las ofertas con base en el precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, razón por la cual la adquisición resulta compatible con la modalidad de selección de subasta inversa, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

La ausencia o insuficiencia de estos equipos limita la ejecución del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, restringe el desarrollo de las prácticas especializadas, incrementa el riesgo para instructores y participantes durante las actividades de entrenamiento y afecta la preparación operativa del personal uniformado para responder de manera segura y eficaz a las emergencias que atiende la Entidad.

En consecuencia, la adquisición de estos equipos resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los lineamientos definidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para el curso "Operaciones de Rescate con Cuerdas", mantener la formación alineada con los estándares técnicos internacionales aplicables, fortalecer las capacidades operativas del talento humano institucional y asegurar que los procesos de capacitación se desarrollen con los niveles de seguridad, calidad y eficiencia requeridos para el cumplimiento de la misión de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

1.3. CONVENIENCIA

La adquisición de equipos y herramientas especializadas para los procesos de capacitación adelantados por la Academia de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá resulta conveniente, necesaria y oportuna, por cuanto permite garantizar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026 en condiciones técnicas, operativas y de seguridad acordes con las exigencias propias de la formación bomberil especializada.

La conveniencia de la contratación radica en que la formación del personal uniformado constituye un componente estratégico para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el cumplimiento de la misión asignada a la Entidad. En efecto, la actualización permanente de conocimientos y el entrenamiento práctico en rescate con cuerdas, rescate en espacios confinados y demás maniobras especializadas requieren la disponibilidad de equipos que permitan desarrollar escenarios de entrenamiento seguros, controlados y ajustados a los procedimientos técnicos aplicables.

La contratación permitirá atender las necesidades de formación inicial, actualización y recertificación del personal uniformado, garantizando la disponibilidad de equipos suficientes para el desarrollo simultáneo de las actividades programadas en el PIC 2026 y superando las limitaciones derivadas del desgaste, la obsolescencia y la insuficiencia de parte de los elementos actualmente disponibles.

De igual forma, la adquisición de equipos que cumplan estándares técnicos internacionalmente reconocidos, particularmente los establecidos por la National Fire Protection Association (NFPA), permitirá desarrollar los procesos de entrenamiento bajo criterios de seguridad, calidad y confiabilidad, reduciendo los riesgos inherentes a las prácticas operativas y asegurando que las competencias adquiridas por el personal respondan a las condiciones reales de intervención en emergencias.

La contratación contribuye, además, a preservar y fortalecer las capacidades operativas de los grupos especializados de la Entidad, apoyar el mantenimiento de las acreditaciones y estándares técnicos que les resultan aplicables, y garantizar la disponibilidad de talento humano debidamente entrenado para atender de manera oportuna, segura y eficiente las emergencias que se presenten en el Distrito Capital y, cuando sea requerido, en otros escenarios de apoyo regional o nacional.

En contraste, la no adquisición de estos equipos afectaría la ejecución del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, limitaría el desarrollo de las actividades prácticas indispensables para la formación especializada, incrementaría los riesgos asociados a los procesos de entrenamiento y podría impactar negativamente la preparación operativa del personal uniformado, con las consecuentes afectaciones sobre la capacidad institucional para responder eficazmente a las emergencias y cumplir las funciones misionales asignadas a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

En este contexto, los procesos de formación, entrenamiento y reentrenamiento constituyen un componente esencial para mantener, fortalecer y estandarizar las capacidades operativas de dichos grupos, garantizando la aplicación de técnicas seguras, actualizadas y acordes con estándares nacionales e internacionales, esto teniendo en cuenta que de acuerdo con la estadística institucional durante del año 2025 al 22 de abril del 2026 se han atendido 450 incidentes relacionados con rescate.

Rescate , número de eventos atendidos. (2025-2026 [Abr])



Fuente: Power Bi UAECOB – Rescate, consulta: 22 abril 2026

.

En este contexto, la formación operativa del personal bomberil exige la ejecución de prácticas que simulan condiciones reales de emergencia, las cuales involucran escenarios de alto riesgo como rescates en alturas, espacios confinados, incendios estructurales y operaciones con sistemas de cuerdas. La ausencia de equipos adecuados o el uso de elementos no especializados incrementa significativamente la probabilidad de incidentes durante la capacitación, generando riesgos innecesarios para el personal en entrenamiento y limitando la efectividad de los procesos formativos.

De igual forma, la disponibilidad de equipos especializados permite mitigar de manera sustancial los riesgos inherentes a las prácticas de entrenamiento, tales como caídas a distinto nivel, fallas en sistemas de aseguramiento, lesiones por manipulación inadecuada de equipos, atrapamientos en espacios confinados, exposición a condiciones de baja visibilidad y errores en la evacuación de víctimas durante ejercicios prácticos. En este sentido, su incorporación garantiza la implementación de medidas de control del riesgo en escenarios simulados, fortaleciendo la seguridad del proceso formativo y reduciendo la materialización de incidentes durante la instrucción.

Adicionalmente, el uso de equipos adecuados asegura la estandarización de los procesos de entrenamiento conforme a buenas prácticas técnicas y lineamientos internacionales aplicables a la actividad bomberil, incluyendo estándares de referencia como los establecidos por la NFPA, lo que contribuye a la modernización y fortalecimiento del sistema institucional de capacitación.

Asimismo, la adquisición de estos equipos permite cerrar brechas existentes en la capacidad instalada de la Academia, asegurando la continuidad y sostenibilidad del modelo de formación institucional, al tiempo que optimiza el uso de los recursos públicos mediante la reducción de riesgos operacionales, la disminución de incidentes en entrenamiento y el fortalecimiento de competencias internas sin recurrir a escenarios externos de formación.

En este sentido, la necesidad descrita se encuentra alineada con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, en tanto responde a una necesidad real, verificable y priorizada, coherente con los objetivos estratégicos institucionales, el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” y las metas del respectivo proyecto de inversión, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional y a la mejora continua del servicio público de atención de emergencias.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA vigencia 2026, en la línea 20260189. Bajo el proyecto de Inversión 8173 “modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C” conforme a la meta número 9 ”Implementar el 100% del programa de capacitación, formación y entrenamiento al personal uniformado de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

SGH - Adquisición de Equipos y Herramientas para los procesos de Capacitación a cargo de la Academia de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El presente proceso contractual tiene por alcance la adquisición, suministro y entrega de equipos y herramientas especializadas destinadas al fortalecimiento de los procesos de formación, capacitación y entrenamiento adelantados por la Academia de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026.

Los elementos a adquirir estarán destinados al desarrollo de actividades teóricas y prácticas asociadas a cursos y entrenamientos especializados relacionados con rescate con cuerdas, rescate en espacios confinados, atención de incidentes con materiales peligrosos (MATPEL), rescate urbano (USAR), incendios estructurales y forestales, así como demás procesos de entrenamiento operativo requeridos por la Entidad para el fortalecimiento de las capacidades del personal uniformado.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar equipos y herramientas nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento y acordes con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando que los bienes cumplan con estándares técnicos y de seguridad aplicables a equipos de rescate, protección personal y operaciones bomberiles, incluyendo aquellos establecidos por la National Fire Protection Association – NFPA o normas técnicas equivalentes vigentes.

Igualmente, el alcance comprende la entrega de los bienes en el lugar definido por la Entidad, junto con los documentos técnicos y certificados de calidad, conformidad o cumplimiento que resulten aplicables según la naturaleza de cada elemento. En caso de requerirse conforme a las especificaciones técnicas del proceso, el contratista deberá brindar inducción o capacitación básica sobre el uso, cuidado, inspección y mantenimiento de los equipos suministrados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer integralmente y dar cumplimiento a los estudios previos, anexo técnico, documentos del proceso y condiciones del contrato, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y requisitos establecidos por la entidad.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normatividad vigente y en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
21. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a:
a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún servidor público en relación con la propuesta o el contrato que se suscriba con ocasión del proceso de selección, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
b) Informar de manera inmediata a la entidad o a las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizada por terceros a servidores públicos que intervengan directa o indirectamente en el proceso de selección o en la ejecución contractual, con el fin de influir en las decisiones.
c) Abstenerse de realizar acuerdos, prácticas o conductas que tengan por objeto la colusión o afecten la libre competencia dentro del proceso de selección.
d) Abstenerse de incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para el cumplimiento de los requisitos del proceso.

2.1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, no se admitirán elementos de segunda mano, remanufacturados o que su presentación no garantice la calidad de los mismos, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico.
2. Garantizar un canal de comunicación idóneo y efectivo, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el acta de inicio.
3. Elaborar y entregar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma de entrega de elementos.
4. Asumir todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

5. Entregar los elementos adquiridos de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada y las condiciones contractuales, en el Almacén de la Entidad o en el lugar que se indique, en la fecha y hora acordadas con el/la supervisor(a) del contrato.
6. Adelantar bajo su cuenta y riesgo todos los trámites de importación, nacionalización y demás gestiones necesarias para su legal ingreso al país en caso de que los bienes objeto del contrato sean importados.
7. Remitir al supervisor del contrato, a más tardar al momento de la entrega de los bienes, las declaraciones de importación de los elementos objeto del contrato, cuando estas resulten aplicables.
8. Entregar junto con los bienes, las fichas técnicas, manuales de uso, operación y mantenimiento de todos los elementos, en medio físico y digital, en idioma original y su correspondiente traducción al español cuando aplique
9. Cambiar los elementos que presenten defectos, fallas o incumplimiento de las especificaciones tecnicas establecidas en el anexo tecnico, dentro de un tiempo razonable y acorde con la naturaleza del bien, su disponibilidad en el mercado y, en caso de ser importado, los tiempos logisticos requeridos sin exceder 30 dias calendario.
10. Responder por la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, tanto por parte del fabricante como del proveedor, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.
11. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de presentarse cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato, proponiendo los correctivos o medidas pertinentes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en un lapso no mayor de veinticuatro (24) horas.
12. Presentar a la entidad, cuando lo solicite el supervisor del contrato, informe sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del objeto contractual
13. Asumir la plena responsabilidad por los riesgos derivados del traslado de los equipos, incluyendo cualquier daño, deterioro o pérdida que se produzca durante dicho proceso
14. Otorgar la garantía técnica de los elementos entregados, indicando expresamente su vigencia, alcance, cobertura, condiciones de atención, disponibilidad de soporte técnico, servicios posventa y suministro de partes o repuestos, conforme con el anexo técnico.
15. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales, de seguridad y salud en el trabajo.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
2. El contratista deberá encargarse es su totalidad de los residuos generados, sean peligrosos, especiales aprovechables o no aprovechables, de los cuales deberá hacer una correcta separación

en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente y allegar al supervisor del contrato las respectivas certificaciones de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, para lo cual deberá remitir al supervisor del contrato mensualmente junto con la facturación las respectivas certificaciones

3. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
4. Garantizar que todos los productos, elementos o sustancias suministrados en ejecución del contrato cumplan con la normativa ambiental, de seguridad y de manejo de sustancias aplicable, contando con las respectivas fichas técnicas, hojas de seguridad, etiquetas de seguridad y demás documentación requerida. El contratista deberá entregar dicha documentación al supervisor del contrato junto con cada suministro, asegurando la trazabilidad y el adecuado manejo de los bienes durante su uso, almacenamiento y disposición final, cuando corresponda.
5. El contratista deberá entregar los suministros embalados en material reciclable, evitando el doble empaque y los plásticos de un solo uso, para lo cual deberá remitir informe al finalizar la ejecución contractual, en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación.
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.
7. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales, de seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el supervisor y remitidos al equipo de gestión ambiental

Nota 2: EL CONTRATISTA debe manifestar en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente Estudio Previo.

2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la **implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo,** en cumplimiento del Decreto1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación. Dicho soporte deberá ser presentado por el contratista a la firma del acta de inicio.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus

actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar (si aplica).

3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El contratista deberá aportar el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el cual se indique la clase de riesgo, con una vigencia no mayor a treinta (30) días previos a la suscripción del acta de inicio, y mantenerlo actualizado durante la ejecución del contrato cuando se presenten modificaciones.
5. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.
6. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del presente estudio, teniendo en cuenta la necesidad de estas y los estándares de seguridad que le correspondan.

2.2.5 OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el presente estudio previo.
b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c. Verificar a través del supervisor del contrato, previo al trámite del pago, que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes debidamente pagadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.3. INFORMES

El contratista deberá presentar un (1) informe final de ejecución como requisito para el trámite del pago, en el cual se relacionen de manera detallada los equipos, elementos, materiales y herramientas suministrados a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, junto con los respectivos soportes de entrega a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y el anexo técnico.

El informe deberá incluir, cuando aplique, las respectivas fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento, certificados de calidad o conformidad, garantías, hojas de seguridad, certificaciones de cumplimiento de estándares técnicos exigidos y demás documentación técnica o de importación asociada a los bienes suministrados durante la ejecución contractual.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el/la supervisor/a del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo definido obedece a la necesidad de garantizar la adecuada adquisición, alistamiento y entrega de los equipos y herramientas objeto del contrato, teniendo en cuenta factores como la disponibilidad

de los bienes en el mercado, los tiempos de fabricación o importación cuando aplique, los procesos de nacionalización, transporte y logística de entrega, así como la verificación técnica de los elementos por parte de la entidad.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 No 68 A- 06, Almacen - Avenida Carrera 27 No. 19A - 10 Sur o en el Centro de Entrenamiento de Bomberos Carrera 20E # 90S – 100 o donde indique el supervisor del Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.6. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El contrato se ejecutará conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y cantidades previamente definidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso, sin que haya lugar a la inclusión de ítems no previstos.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	27 herramienta y maquinaria general	2711 herramientas manuales	271116 Herramientas de conformado	27111604	Destrales
			271118 Herramientas de medición y diseño	27111801	Cintas métricas
			271121 herramientas de medición y diseño	27112124	Tensionadores
			271128 Accesorios y accesorios para herramientas	27112807	Tiradas

			271131 Herramientas de tracción	27113101	Cinta pasacables
(D) Componentes y Suministros	30 Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	3019 Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	301915 Escaleras y andamios	30191501	Escaleras
(E) Productos de uso final	42 Equipos Médicos, Accesorios y Suministros	4217 Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	421716 Servicios médicos móviles que extraen, inmovilizan y transportan productos	42171610	Inmovilizadores de torso de servicios médicos móviles
				42171612	Camillas móviles para servicios médicos
		4230 Suministros de formación y educación médica	423015 ayudas para la formación médica	42301502	Maniquíes humanos anatómicos para educación o formación médica
	46 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	4616 seguridad y control publico	461617 equipos y accesorios de rescate	46161701	Línea de vida descendente
				46161707	Abridor de puerta de rescate
				46161714	Línea de vida
				46161715	Equipos de rescate en espacios confinados
		4618 seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad	46181504	Guantes de protección
				46181537	Guantes aislantes
			461823 Equipos de protección contra caídas y rescate	46182304	Conector de anclaje
				46182306	Arneses o cinturones de seguridad
		4619 Protección contra incendios	461916 Equipo contra incendios	46191603	Mangueras o boquillas para incendios
				46191605	Herramientas manuales de extinción de incendios
				46191609	Equipos de escape en caso de incendio
		4620	462010	46201001	Maniquí de rescate

		Equipos de capacitación en defensa y aplicación de la ley y seguridad	Equipos de capacitación en defensa y aplicación de la ley y seguridad	46201002	Sistema de simulación de capacitación en gestión de desastres

*La descripción de los códigos se relaciona de acuerdo con el Listado en Excel de Códigos de Naciones Unidas – UNSPSC, de acuerdo con lo publicado en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios-de-acuerdo-con-el-codigo-estandar-de-productos-y-servicios-de-naciones-unidas.

NOTA: Se deja constancia que la entidad verificó dentro de los productos asociados a cada código si existía concordancia con el objeto, actividades y alcance del proceso de selección, constatando que en algunos de estos la relación se encuentra únicamente con la clase y en otros no se expresa de forma taxativa en el producto.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los servicios que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

(…)".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes como: *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser*

agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por los principios y normas consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley

1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias. En lo no previsto en dichas disposiciones, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, caso en el cual procede la utilización de mecanismos como la subasta inversa.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la subasta inversa es el procedimiento mediante el cual las entidades estatales adquieren bienes y servicios de características técnicas uniformes, permitiendo la puja dinámica de precios entre los oferentes, garantizando la selección objetiva basada en el menor precio.

En este sentido, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de equipos y herramientas con especificaciones técnicas uniformes, definidas de manera objetiva en el anexo técnico, y que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden suministrar dichos bienes, la modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada a través de Subasta Inversa**, por resultar idónea para garantizar la eficiencia, transparencia y economía en la contratación.

Las normas legales que se expidan durante el desarrollo del proceso y que resulten aplicables, así como las disposiciones sobre vigencia normativa, serán observadas en la ejecución del contrato, conforme a las reglas generales del ordenamiento jurídico.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se deja constancia que la entidad realizó el Análisis Económico del Sector conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo documento se presenta en anexo que hace parte integral de los estudios y documentos previos.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<table>
<tr><th>COSTOS DE TRANSACCIÓN</th><th>RANGO TASA/TARIFA</th></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%</td><td>Por el plazo de ejecución del Contrato, y seis meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Por el plazo de ejecución del Contrato y 12 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE</td><td>Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)</td><td>Según actividad económica del adjudicatario</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS:
1) PROADULTO MAYOR
2) PROCULTURA
3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</td><td>*Proadulto Mayor (2%) u otro porcentaje Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
*Procultura (0.5%) u otro porcentaje Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
*Universidad Distrital Francisco José De Caldas (1.1% del valor bruto).</td></tr>
<tr><td>IVA (Impuesto Valor Agregado)</td><td>0%.</td></tr>
</table>

Es importante señalar que el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 32 de la ley 1575 de 2012, estableciendo lo siguiente:

> “*ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así: Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia. Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia. (Negrilla adicional)*
>
> *La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera. En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.*

Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos".

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($199.453.440) M/CTE. Valor que no incluye IVA,** en razón a que los bienes objeto de la presente contratación se encuentran excluidos o exentos de dicho impuesto, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Dentro del valor estimado se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con excepción del IVA.

Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán asumidos por el contratista.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

Este valor se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** No. **196** del 07 de enero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota 1: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

El artículo 14 de la Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 32 de la ley 1575 de 2012, estableciendo lo siguiente:

"*ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así: Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia. Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos*

o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia. (Negrilla adicional)

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera. En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos"

El artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define que:

"*Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:*

(..) 17. Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, ***capacitación,*** *equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. (...)"*

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, así como con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se concluye que los equipos y herramientas objeto del presente proceso de contratación, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas, la preparación y el entrenamiento del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en actividades de rescate, manejo de materiales peligrosos y atención de emergencias, se encuentran directamente relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios y demás actividades propias del servicio bomberil.

En este sentido, dichos bienes se enmarcan dentro de los supuestos normativos que prevén la exención del impuesto sobre las ventas (IVA), así como de tasas, contribuciones y aranceles, siempre que su destinación final corresponda a Bomberos de Colombia, como ocurre en el presente caso.

Por lo anterior, se establece que los elementos a adquirir en el marco del presente proceso no se encuentran gravados con IVA, en atención a su naturaleza, destinación y uso específico dentro de las funciones misionales de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a la normativa vigente aplicable.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Ver anexo 2

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
196	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C	023201010030202 Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	$ 200.000.000	$199,453,440
TOTAL				$ 199.453.440

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere que el proponente acredite experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en mínimo (1) de los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso.

Los contratos aportados deberán tener por objeto, alcance u obligaciones relacionadas con el suministro, adquisición o comercialización de equipos, herramientas, elementos o accesorios utilizados en actividades de rescate, atención de emergencias, trabajo seguro en alturas, espacios confinados, operaciones bomberiles, gestión del riesgo, salvamento o actividades operativas similares.

La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, equivalente a ciento catoce (114) SMMLV.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
(C)	27	2711	271116	Herramientas de conformado	27111600
			271118	Herramientas de medición y diseño	27111800
			271121	herramientas de medición y diseño	27112100
			271128	Accesorios y accesorios para herramientas	27112800
			271131	Herramientas de tracción	27113100
(D)	30	3019	301915	Escaleras y andamios	30191500
(E)	42	4217	421716	Servicios médicos móviles que extraen, inmovilizan y transportan productos	42171600
(E)	42	4230	423015	Ayudas para la formación médica	42301500
(E)	46	4616	461617	Equipos y accesorios de rescate	46161700
(E)	46	4618	461815	Ropa de seguridad	46181500
(E)	46	4618	461823	Equipos de protección contra caídas y rescate	46182300
(E)	46	4619	461916	Equipo contra incendios	46191600
(E)	46	4620	462010	Equipos de capacitación en defensa y aplicación de la ley y seguridad	46201000

*La descripción de los códigos se relaciona de acuerdo con el Listado en Excel de Códigos de Naciones Unidas – UNSPSC, de acuerdo con lo publicado en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios-de-acuerdo-con-el-codigo-estandar-de-productos-y-servicios-de-naciones-unidas.

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- - Dato de contacto para validación por parte del comité evaluador.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia, entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total, se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la

gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- Cuando el objeto del contrato aportado para acreditar experiencia incluya bienes, obras o servicios adicionales a los requeridos en el presente proceso, el proponente deberá identificar de manera clara, expresa y verificable, dentro de la certificación o en los documentos soporte, el valor correspondiente exclusivamente a los bienes relacionados con la adquisición de equipos, herramientas y accesorios utilizados en actividades de rescate con cuerdas o similares.

 Para tal efecto, la certificación deberá discriminar el valor de dichos bienes. En caso de no encontrarse dicha discriminación en la certificación, el proponente deberá allegar copia del contrato, acta de liquidación u otros documentos oficiales que permitan identificar de manera precisa el valor asociado a los bienes objeto de acreditación.

 En todo caso, si no es posible determinar de manera clara, específica y verificable el valor correspondiente a los bienes requeridos en el presente proceso, la experiencia aportada no será tenida en cuenta para efectos de evaluación. Los bienes relacionados podrán acreditarse con una relación parcial siempre y cuando sumen el valor mínimo exigido.

 La entidad únicamente validará la experiencia relacionada directamente con la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, sin que sea posible inferir o estimar valores de manera subjetiva por parte del evaluador.

- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

No obstante, se considerarán válidos como soportes de la experiencia las órdenes de servicio, órdenes de trabajo, facturas u órdenes de compra, siempre que estén acompañadas de una certificación expedida con posterioridad a la terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda.

Dicha certificación deberá dar fe de la ejecución del contrato, su valor, objeto, fecha de ejecución y cumplimiento, y deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o el documento equivalente en el país de origen, cuando aplique.

8.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO (FICHA TECNICA)

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalará que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO (FICHA TECNICA), el cual forma parte integral del pliego de condiciones.

8.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2025, registrados en el RUP, cuya información debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso.

Los indicadores de capacidad financiera (Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) serán aplicables a la presentación de cada oferente.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a. **Índice de Liquidez:**

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Total\ Activo\ Corriente}{Total\ Pasivo\ Corriente}$$

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, y se interpreta como cada peso que se tiene el activo para responder por cada peso que se debe en el pasivo.

b. **Índice de endeudamiento**

$$Índice\ de\ Endeudamiento = \frac{Total\ Pasivo}{Total\ Activo}$$

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y se interpreta como el porcentaje de fondos totales que han sido proporcionado por los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, para invertir en activos.

c. **Razón de Cobertura de Intereses**

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$$

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Teniendo en cuenta el análisis del sector, El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas, así:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,83
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60,95%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,71

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Si el proponente, cuyos gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Razón de cobertura de intereses sea “indeterminado” por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se calificara como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices (liquidez, endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, el cual debe cumplir con los indicadores establecidos.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional se tomará el último año fiscal; aquellas personas que partir del 1° de enero de 2026 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal.

8.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP.

Por lo anterior, esta información deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que esta circunstancia opera para la inscripción en el RUP.

La inscripción en el RUP deberá estar en firme al cierre del proceso.

Nota 1: En caso de que el proponente haya adelantado el trámite de actualización del RUP dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, la entidad únicamente tendrá en cuenta la información que haya adquirido firmeza a la fecha de cierre del proceso, sin que sea procedente considerar información que adquiera firmeza con posterioridad.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se definen los siguientes indicadores de capacidad organizacional, así:

Rentabilidad sobre el Patrimonio

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Total\ Patrimonio}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y refleja cómo cada peso que los dueños de la empresa mantienen en el año objeto de análisis, genera dinero a su favor.

Rentabilidad sobre Activos

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Total\ Activo}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 3,47%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 9,37%

Nota 1: Para la verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley, los indicadores de cada uno de sus integrantes se calcularán de manera independiente y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la estructura plural. La sumatoria de dichos resultados constituirá el indicador del proponente plural, el cual deberá cumplir con los indicadores mínimos exigidos por la Entidad para cada uno de los requisitos habilitantes.

Nota 2: Para la verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional se tendrá en cuenta la información correspondiente al último cierre fiscal reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme. Las personas que, a partir del 1.º de enero de 2026, realicen la inscripción, renovación o actualización del RUP deberán acreditar la información financiera correspondiente al último cierre fiscal, de conformidad con la normativa vigente.
Nota 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera y organizacional mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de contratación.

En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas. Si la información actualizada no ha adquirido firmeza para dicho momento, la entidad únicamente considerará la información previamente registrada que se encuentre en firme, aun cuando la información ractualizada adquiera firmeza con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como lo señalado en los numerales 12.2 y 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral **8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el domicilio en el territorio nacional, con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados. Además de lo anterior, deberá acreditar la experiencia contenida en el numeral **8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley

o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales aplicables en el presente proceso serán aquellos previstos para Mipymes y de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

En los casos en que el proponente acredite simultáneamente su condición de Mipyme, y de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral **8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En todo caso, la aplicación de los criterios diferenciales no exime al proponente del cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas por la entidad, ni modifica el alcance ni la cuantía de la experiencia mínima requerida.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo solicitado en la Anexo Técnico debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la Entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Nota 1: El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, conforme al descuento resultante de la subasta y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito Mediante mensaje público en la plataforma Secop II dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que

se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota 4: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso teniendo como base el menor precio con el que se inició el evento de subasta inversa, conforme a la información que para ello entregará el comité evaluador, para efectos de establecer los valores unitarios y valor total final de la oferta para la adjudicación y ejecución del contrato.

Nota 5: El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado

9.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA:

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta económica presentada, como mínimo, en un dos por ciento (2%).

La Entidad establece este margen mínimo de mejora con el fin de garantizar que los lances efectuados durante la subasta inversa representen reducciones económicas efectivas y objetivamente significativas frente a la oferta de menor valor, promoviendo condiciones reales de competencia y eficiencia en el desarrollo del proceso de selección.

El porcentaje definido obedece a criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente a la naturaleza y cuantía del proceso contractual, teniendo en cuenta las dinámicas comerciales y de mercado asociadas al suministro de equipos y herramientas especializadas para rescate y atención de emergencias. En este sentido, el margen fijado permite incentivar mejoras económicas reales sin afectar la viabilidad financiera de las ofertas ni restringir la participación de los proponentes.

Asimismo, la Entidad considera que un margen mínimo del dos por ciento (2%) resulta adecuado para evitar lances de valor insignificante que no generen beneficios sustanciales para la administración, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, selección objetiva y eficiencia previstos en la normativa contractual vigente y en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se validó procesos celebrados por la entidad (UAECOB-SASI-003-2026, UAECOB-SASI-001-2026), evidenciando el mismo margen relacionado en el presente proceso.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos del bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO)	Precio total estimado	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	4616170	Arnés de rescate cuerpo completo	30	UN	$ 3.216.985	$ 96.509.550		
2	46182304	Mosquetones	56	UN	$ 323.995	$ 18.143.720		
3	46182304	Polea Sencillas	10	UN	$ 898.460	$ 8.984.600		
4	46182304	Polea Doble	10	UN	$ 1.329.920	$ 13.299.200,		
5	46182306	Placas Multianclajes	3	UN	$ 410.795	$ 1.232.385		
6	46182306	Anillo para prusik de 25 pulgadas (63,50 cm)	10	UN	$ 117.635	$ 1.176.350		
7	46182306	Anillo para prusik 18 pulgadas. (46 cm)	10	UN	$ 117.635	$ 1.176.350		
8	46182306	Cuerdas de uso general de 11 mm de 50 mts.	10	UN	$ 1.285.850	$ 12.858.500		
9	46161715	Cinta de Anclaje regulable	5	UN	$ 418.700	$ 2.093.500		
10	46161715	Maillon o conector rápido triangular	4	UN	$ 86.155	$ 344.620		
11	46161715	Cintas tubular de 1 pulgada X metro	1	UN	$ 1.139.600	$ 1.139.600		
12	46161715	Cintas tubular de 1 pulgada	1	UN	$ 942.800	$ 942.800		
13	46161715	Cordino 8 mm X100 M	1	UN	$ 2.372.750	$ 2.372.750		
14	42171612	Camilla para rescate tipo capullo de cuerpo completo	2	UN	$ 3.973.500	$ 7.947.000		
15	42171612	Lona para equipos	3	UN	$ 393.600	$ 1.180.800		
16	46161715	Protector de bordes en lamina plástica con canal para 2 cuerdas en simultaneo	4	UN	$ 579.200	$ 2.316.800		
17	46161715	Cintas anilladas	4	UN	$ 102.840	$ 411.360		
18	46161715	Polea Kootenay	3	UN	$ 1.307.975	$ 3.923.925		
19	46182306	Sistema de rescate con poleas y cuerda de 8mm X 15 metros	4	UN	$ 3.252.455	$ 13.009.820		

20	46182306	Sistema de anclaje para trípode Arizona vortex	2	UN	$ 5.194.905	$ 10.389.810		
Valor total de la oferta						$199.453.440		

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

No aplica, por tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

12. FORMA DE PAGO

Un único pago correspondiente al 100% del valor ofertado por el contratista una vez se entregue la totalidad de los libros y ejecute de manera correcta y se realice la entrega por parte del contratista de: (i) Entrega de los soporte que dé cumplimiento al 100% de las obligaciones contractuales (ii) la certificación del cumplimiento a satisfacción del cumplimiento de las actividades producto de este pago expedida por parte del supervisor del contrato (iii) la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes en que se cause el pago y el mes anterior al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (IV) ingreso al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales efectivamente pagada que corresponde a la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior al de la entrega de los elementos que generan la facturación y pago, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalente aproximadamente a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($5511.708.497)**, conforme al umbral definido para la aplicación de medidas a favor de las Mipyme.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas que presenten el mismo menor precio como resultado del proceso de subasta inversa, la entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, hasta lograr la selección del oferente favorecido.

En todo caso, se garantizará la aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y trato nacional conforme a los acuerdos comerciales vigentes.

En caso de persistir el empate, la entidad utilizará un mecanismo de selección aleatoria, previamente definido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En este sentido, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que acrediten la calidad de Mipyme podrán solicitar y participar en una eventual convocatoria limitada, en las mismas condiciones previstas para las demás Mipyme.

16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Siempre y cuando el proceso quede limitado en su apertura exclusivamente a proponentes con este tamaño empresarial de Mipymes.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianz a Pacific	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Perú		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI

Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes con capítulos de contratación pública.

Para tal efecto, se verificaron los siguientes aspectos respecto de cada acuerdo comercial aplicable:

• Que la Entidad Estatal se encuentre incluida dentro de la cobertura del capítulo de compras públicas del respectivo acuerdo.
• Que el valor estimado del proceso de contratación supere el umbral establecido para la aplicación del acuerdo comercial.
• Que no exista excepción aplicable al proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de equipos y herramientas para fortalecimiento de capacidades institucionales y considerando el presupuesto oficial estimado de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($199.453.440) M/CTE**, sin incluir IVA, se efectuó la validación correspondiente conforme a los umbrales vigentes definidos por Colombia Compra Eficiente para la vigencia aplicable.

Como resultado del análisis efectuado, el presente proceso deberá observar las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales que resulten aplicables conforme a la cobertura de entidad estatal, cuantía del proceso y reglas especiales definidas por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, respecto de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se garantizará la aplicación del principio de trato nacional, otorgando a los bienes y servicios provenientes de los países miembros el mismo tratamiento otorgado a los nacionales, conforme a la normativa vigente.

La Entidad dará cumplimiento a las reglas aplicables en materia de publicidad, transparencia, documentos del proceso, plazos de presentación de ofertas y trato nacional, cuando haya lugar.

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitarán garantías al contratista seleccionado,

con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del Contrato, y seis meses más.
calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y 12 meses más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.
El contratista debe esponder por la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, tanto por parte del fabricante como del proveedor, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que resulte habilitado y presente el menor precio, como resultado del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El contrato se celebrará por el valor total de la propuesta ganadora y se ejecutará conforme a las cantidades y especificaciones técnicas previamente definidas en el anexo técnico, sin fórmula de reajuste.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes.

22. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del/la Subdirector/a de Gestión Humana, o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO:

No	Ítem	Descripción técnica	Cantidad
1	Arnés de rescate cuerpo completo	Arnés de cuerpo completo para rescate técnico Anillos de anclaje en aluminio, mínimo 5(1 esternal, 1 pélvico, 2 de posicionamiento, 1 dorsal) Cintas del arnés construidas en poliéster repelente al agua y con resistencia UV Herrajes de ajuste con sistema de conexión rápida o su equivalente. Acolchados en espuma de 2 densidades. 4 Portaherramientas, 2 en la parte lumbar y 1 en cada soporte de las piernas Se debe disponer de tallas S, M y L Peso entre 2.6 y 3 kg Debe contar con la posibilidad de instalar un bloqueador ventral Clasificada por UL según NFPA 2500 (1983) - Clase III	30
2	Mosquetones	Mosquetón en aluminio con seguro de 2 pasos automático Resistencia mínima en el eje mayor de mínimo 40 KN y de 11 KN en el eje menor, con la puerta abierta 15 KN Peso: entre 140 y 160g Longitud interior: 4.05 IN (103 MM) Apertura de la puerta: 1.1 IN (28 MM) Clasificada por UL según NFPA 2500 (1983) - Uso General	56
3	Polea Sencillas	Polea sencilla con anti giro integrado y acceso a la roldana sin necesidad de intervenir el mosquetón o anclaje El sistema de acceso debe contar con 2 pasos de seguridad para su apertura Diámetro de 2 pulgadas de roldana compatible con cuerdas entre los 10 y los 13 mm Configuración de polea que permita el trabajo con nudo prusik en uno de sus lados Fabricada en aluminio de alta resistencia Clasificada por UL según NFPA 2500 (1983) - Uso General	10
4	Polea Doble	Polea doble de un solo eje con anti giro integrado y acceso a las 2 roldanas sin necesidad de intervenir el mosquetón o anclaje El sistema de acceso debe contar con 2 pasos de seguridad para su apertura Diámetro de 2 pulgadas de roldana compatible con cuerdas entre los 10 y los 13 mm Configuración de polea que permita el trabajo con nudo prusik en uno de sus lados Fabricada en aluminio de alta resistencia Debe contar con un brecket en la parte inferior u orifico de anclaje Clasificada por UL según NFPA 2500 (1983) - Uso General	10

5	Placas Multianclajes	Placa de anclaje construida en aluminio Debe contar con un punto de conexión grande con un diámetro entre 48 y 52 mm Debe contar como mínimo con 4 orificios de conexión pequeños con un diámetro entre 20 a 24mm Clasificada por UL según NFPA 2500 (1983) - Uso Gol	3
6	Anillo para prusik de 25 pulgadas (63,50 cm)	Coordino cosido en anillo para elaboración del nudo prusik de 25 pulgadas (63,50 cm) Anillo de cordino de 8mm cosido, la costura debe estar protegida con material transparente termo fundible Material: nailon en color verde Resistencia de mínimo 20 kN (4.496 lbf.)	10
7	Anillo para prusik 18 pulgadas. (46 cm)	Coordino cosido en anillo para elaboración del nudo prusik de 25 pulgadas (46 cm) Anillo de cordino de 8mm cosido, la costura debe estar protegida con material transparente termo fundible Material: nailon en color rojo Resistencia de mínimo 20 kN (4.496 lbf.)	10
8	Cuerdas de uso general de 11 mm de 50 mts.	Cuerda de núcleo cubierto de baja elongación X 50 metros d longitud y 11 mm de diámetro Camisa tejida en poliéster y Núcleo o alma de nailon Resistencia mínima de: 40 KN Elongación: ente 2,8 y 3,3 % a 1,35KN(300 lbf) Clasificada por UL según NFPA 2500 (1983) - Uso General	10
9	Cinta de Anclaje regulable	Cinta plana con 2 anillos metálicos ubicados en los extremos Uno de los extremos es regulable entre los 0,9 metros y los 2,1 metros Los anillos metálicos de acero que integran la cinta pueden pasar a través del otro para realizar una fijación de choque Material de la cinta en poliéster, **nailon o similares de alta resistencia, sintéticos de material virgen (se anexa)** Clasificada por UL según NFPA 2500 (1983) - Uso General en configuración U y choque	5
10	Maillon o conector rápido triangular	Maillon o conector rápido triangular o en forma de delta Cierre roscado Construido en acero galvanizado de 12 mm de diámetro Resistencia de 52 KN (12120 lbf)	4
11	Cintas tubular de 1 pulgada X metro	Cinta en tejido tubular de nailon de 1 pulgada(25mm) de ancho Resistencia de 17,8 KN (4000 lbf) Cortada en tramos de 6 metros (20 unidades) en color rojo	1
12	Cintas tubular de 1 pulgada	Cinta en tejido tubular de nailon de 1 pulgada(25mm) de ancho Cortada en tramos de 12 metros (10 unidades) en color naranja	1
13	Cordino 8 mm X100 M	Cordino de núcleo cubierto de 8mm de diámetro X 100 metros con resistencia de 15KN Construido en nailon en camisa y núcleo, con alta resistencia a la fricción y prevención de deformaciones a través de tratamientos térmicos o tecnologías similares.	1

14	Camilla para rescate tipo capullo de cuerpo completo	Sistema de camilla para rescate y otras aplicaciones construido en un material pastico de alta resistencia a la fricción, desgarro y altamente maleable o que le permita enrollarse para su transporte Con sistema de acople rápido y fácil liberación a través de un sistema de doble pestañas, estos conectores deben estar probados a una carga de mínimo 3000 lbf Debe contar con bolso de transporte con tirantas para ser llevada a la espalda y 2 bolsillos para transportar los accesorios construida en nailon Debe contar con los siguientes accesorios: Cuerda de núcleo cubierto de baja elongación y de 8 mm de diámetro y 9 metros de longitud y una resistencia mínima de 6000 lbf, 2 eslingas de izaje horizontal con una resistencia mínima de 9000 lbf, 1 cinta de nailon X 1,8 metros y herrajes de conexión en sus extremos, 4 manijas extraíbles en cinta tubular, mosquetón de seguridad en acero de mínimo 45 kN y este deberá ser listado NFPA 2500 (1983) de Uso general El peso total no debe de exceder los 9 kg	2
15	Lona para equipos	Lona para equipos y bordes de alta de alta resistencia a la fricción dimensiones: 710mm X 860mm Debe contar con asas de anclaje en las cuatro esquinas Materia: Lona tipo canvas de 24 onzas para trabajo pesado, NO debe contener en su superficie plástico adherido	3
16	Protector de bordes en lamina plástica con canal para 2 cuerdas en simultáneo	Protector de borde construido en plástico tipo lamina, con 2 canales para trabajar cuerdas de hasta 13mm o 1/2" Debe contar con 2 ojales de alta resistencia para la fijación del mismo en los bordes, debe permitir adaptarse a bordes curvos como cuadrados en metal o concreto. Peso (2 kg)	4
17	Cintas anilladas	Anillo de cinta cosida de 120 cm construida 100% en poliéster, **nailon, y otros que sean ligeros, resistentes a la degradación por rayos UV y a la fricción. (se anexa)** Resistencia de 22kN Peso: menor a 100 gr Certificación UIAA	4
18	Polea Kootenay	Polea con roldana de gran diámetro Integra en el cuerpo de la polea 5 orificios independientes para ser usado como placa multianclaje y distribuir las fuerzas en sistemas de cuerdas altas La roldaba puede ser bloqueada a través de un perno para ser trabajada como punto de anclaje Debe contar con rodamientos sellados Resistencia mínima de 44 KN (9,891 LBF) **36Kn** Material: Aluminio excepto el pasador de fijación de la roldana y el eje Clasificada por UL según las normas de la NFPA 2500 - Uso G	3

19	Sistema de rescate con poleas y cuerda de 8mm X 15 metros	Sistema multifuncional para rescate con cuerdas que consta de a. Sistema de ventaja mecánica 4:1 o 5:1 según dirección de uso, construido con 2 poleas dobles que integren antigiro en cada e integrar 2 cordinos prusik cortos (menos de 10 cm aplicados a la cuerda) y recorrido de entre 3 a 4 metros b. En un extremo de la cuerda contar con sistema de restricción, construido con un cordel purcel prusik, maillon ovalado, protector de cuerda y mosquetón de aluminio NFPA 2500 T. c. Bolso de transporte tipo riñonera con 2 compartimentos, El sistema deberá contar con certificación NFPA 2500 G, y una resistencia como sistema mayor a los 30kN	4
20	Sistema de anclaje para tripode Arizona vortex	ACCESORIO para tripode arizona Vortex, compuesto de 2 discos con placa mutianclaje 360 grados. Debe contar con bolsa de transporte y 2 pasadores de acero inoxibable compatibles con el sistema original. **Cada disco debe contar con certificación NFPA 2500 con resistencia mínima de 36 kN para uno general de manera individual**	2

2. **APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025**.

De acuerdo con el análisis del sector y lo previsto en el Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el que se establece en el artículo 29, lo siguiente:

“Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio:

(...)

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Conforme a lo anterior, efectuado el análisis correspondiente, se encontró que técnicamente no es viable incluir como obligación del futuro contratista vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Esto se debe a que el presente contrato corresponde a una compraventa de elementos y/o artículos como herramientas de mano, en el cual no se exige un personal mínimo para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual. Para la ejecución del presente contrato no se requiere personal del contratista que tenga dedicación exclusiva para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, ya que no es de tracto sucesivo o con entregas parciales.



JOSÉ ANDRÉS PONCE CAICEDO
Subdirector de Gestión Humana

Elaboró aspectos técnicos	Sandra Paola Murcia Murcia - Profesional Contratista SGH	
Elaboró ficha técnica	Camilo Zamudio – Profesional Contratista SGH	
Elaboró aspectos jurídicos	Diana Fernández Cotes - Profesional Contratista SGH	
Elaboró aspectos financieros	Luisa Fernanda Casas Solórzano - Profesional Contratista SGH	
Elaboró aspectos Ambientales	Andrea Katherine Trujillo Teuta- Contratista SGC	
Elaboró criterios de Seguridad y salud en el trabajo	Lorena Cruz Cocunubo – Profesional contratista SGH	
Revisó	Adriana Rocío Rincón Agudelo- Profesional Contratista SGH	
Revisó Ficha Técnica	Julio Manuel Gaitán - Bombero	
Aprobó	Sto. Danny Peñaloza - Coordinador Escuela de Formación Bomberil	